



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO



HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

Las Diputadas y Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de esta Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64, fracción I de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; y 93, párrafos 1, 2 y 3 inciso b) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, acudimos ante este Pleno Legislativo a promover **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO**.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El robo a cuentahabiente, en los últimos años se ha venido incrementado significativamente a nivel nacional, esto lo hemos constatado por medio de las víctimas de este delito, quienes exponen su molestia a través de las redes sociales y los diversos medios digitales, lamentablemente ante tal situación, en su mayoría no presentan la denuncia de los hechos ante la autoridad correspondiente.

En ese sentido, el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, dentro del informe en Incidencia delictiva del fuero común Nacional, de enero a diciembre de 2020, dio a conocer los siguientes datos:¹

- Robo a transeúnte en la vía pública sin violencia: 11,161.
- Robo a transeúnte en la vía pública con violencia: 41,118.
- Robo a transeúnte en espacio abierto al público sin violencia: 2,800.
- Robo a transeúnte en espacio abierto al público con violencia: 1,075.

¹ <https://www.gob.mx/sesnsp/acciones-y-programas/incidencia-delictiva-87005?idiom=es>



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Cabe destacar, que en una gran mayoría donde se presentan los hechos delictivos, fuera de una institución bancaria; el delincuente, abordó y robó a la víctima al salir, exigiéndole la cantidad exacta del monto retirado unos minutos antes, además señalándole el lugar en donde los había guardado.

Existe una hipótesis, donde se presume que algunos empleados bancarios, principalmente quienes trabajan en el área de cajas, podrían estar coludidos con los asaltantes y participar en robos millonarios contra los clientes, proporcionándoles información, de los retiros y movimientos que solo ellos conocen.

La complicidad de algunos cajeros en los robos a cuentahabientes es grave, vulnera la confianza que les otorga la institución bancaria, además la información que manejan debe ser privilegiada y delicada, colocando en estado de vulnerabilidad a los usuarios en la victimización del delito, así como afectando el patrimonio de los mismos que realizan retiros en efectivo.

En ese sentido, este tipo de delitos a cuentahabientes en Tamaulipas, es relativamente bajo, en comparación con otros estados, como Ciudad de México, Jalisco y Guerrero, por mencionar solo algunos, donde es continuo y va en incremento.

Pero no podemos dejar a un lado este tema, ya que debemos estar a la vanguardia en sancionar a quienes llegaran a incurrir en este delito, y de alguna manera se prevenga y evite el mismo, a sabiendas de que va ser castigado por cometer dicho delito.

Por lo anterior, dichas conductas delictivas tienen que ser sancionadas severamente, si se demuestra de manera fehaciente que uno o varios empleados bancarios estén coludidos, en su participación para despojar el patrimonio de una persona, dicha conducta debe preverse en nuestro Código Penal vigente.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

La presente acción legislativa, tiene por objeto considerar como agravante de robo, si la acción de la persona que, trabajando para una oficina recaudadora, un establecimiento o institución bancaria, proporcionen a terceros información sobre retiros en efectivo, el cual ayude con el robo a un cuentahabiente, lo anterior, con la finalidad de disminuir y castigar el delito de robo a cuentahabientes que se presenten en nuestro Estado.

En esa tesitura, con el fin de implementar políticas públicas en materia de procuración de justicia, y en favor de salvaguardar la seguridad de las familias tamaulipecas, las y los integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, sometemos a la consideración de esta Soberanía para su estudio y aprobación, la presente:

BASES JURÍDICAS DE LA PROPUESTA

El artículo 64 de la Constitución Política local establece el derecho de presentar iniciativas, entre otros, a las y los Diputados.

La forma en que debe ejercerse ese derecho esta detallada en el artículo 93 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado.

PROYECTO RESOLUTIVO

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, MEDIANTE LA CUAL, SE REFORMA LA FRACCIÓN X Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN XI AL ARTÍCULO 407, RECORRIÉNDOSE LAS SUBSECUENTES EN SU ORDEN NATURAL, DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

ÚNICO: Se reforma la fracción X y se adiciona la fracción XI al artículo 407, del Código Penal para el Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

ARTICULO 407.- La...

I. a la IX.- ...

X.- Cuando el robo se cometa en una oficina recaudadora, **en un establecimiento bancario** u otra en la que se conserven caudales, o cuando éstos sean transportados **dentro del lugar de retiro o en el camino a su destino inmediato;**

XI.- Cuando se cometa siendo empleado de un establecimiento bancario, en una oficina recaudadora estatal o municipal, o en otras cuya función esté relacionada con la recepción, manejo y distribución de dinero, proporcionen información de retiros en efectivo realizado por cuentahabientes y se le demuestre de manera fehaciente su participación en la comisión de este delito;

Antes fracción XI ahora XII recorrida en su orden natural.- Cuando se cometa estando la víctima en un vehículo particular o de transporte público;



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Antes fracción XII ahora **XIII**.- Derogada. (Decreto No. LXI-71, P.O. 104, del 31 de agosto de 2011).

Antes fracción XIII ahora **XIV**.- Derogada. (Decreto No. LXI-71, P.O. 104, del 31 de agosto de 2011).

Antes fracción XIV ahora **XV**.- Derogada. (Decreto No. LXI-71, P.O. 104, del 31 de agosto de 2011).

Antes fracción XV ahora **XVI**.- Derogada. (Decreto No. LXI-71, P.O. 104, del 31 de agosto de 2011).

Antes fracción XVI ahora **XVII**.- Derogada. (Decreto No. LXI-71, P.O. 104, del 31 de agosto de 2011).

Antes fracción XVII ahora **XVIII**.- Derogada. (Decreto No. LXI-71, P.O. 104, del 31 de agosto de 2011).

Antes fracción XVIII ahora **XIX**.- Cuando el robo se cometa en perjuicio de alguna Institución Educativa; y,



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Antes fracción XIX ahora **XX**.- Cuando el robo se efectúe en lugar destinado a industria, comercio, almacén o bodega donde se encuentren en resguardo o se elaboren productos industriales o materias primas de origen diverso, así como durante su traslado.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas a los 09 días del mes de junio del año 2021.

ATENTAMENTE

**“POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA Y UNA VIDA MEJOR Y MÁS
DIGNA PARA TODOS”**

**INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN
NACIONAL.**


DIP. GERARDO PEÑA FLORES
COORDINADOR


DIP. EDITH BERTHA RAMIREZ
GARCES


DIP. MANUEL CANALES BERMEA


DIP. HÉCTOR ESCOBAR
SALAZAR



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO


DIP. NOHEMÍ ESTRELLA LEAL


DIP. FÉLIX FERNANDO GARCÍA
AGUIAR


DIP. FRANCISCO JAVIER GARZA DE
COSS


DIP. JAVIER ALBERTO GARZA
FAZ


DIP. EULALIA JUDITH MARTÍNEZ DE
LEÓN


DIP. MIGUEL ÁNGEL GÓMEZ
ORTA


DIP. SARA ROXANA GÓMEZ PÉREZ


DIP. ROSA MARÍA GONZÁLEZ
AZCÁRRAGA


DIP. JOAQUÍN ANTONIO HERNÁNDEZ
CORREA


DIP. ALBERTO LARA BAZALDÚA


DIP. JUAN ENRIQUE LICEAGA PINEDA


DIP. KARLA MARÍA MAR LOREDO


DIP. EDMUNDO JOSÉ MARÓN MANZUR


DIP. SONIA MAYORGA LÓPEZ



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO


DIP. MARTA PATRICIA PALACIOS
CORRAL


DIP. IMELDA MARGARITA SANMIGUEL
SÁNCHEZ


DIP. JUANA ALICIA SÁNCHEZ
JIMÉNEZ


DIP. ALFREDO VANZZINI
AGUIÑAGA